



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía. Actuación: Libra mandamiento de pago. Radicado: 086344089001-2021-00059-00. Demandante: Lugomar Inversiones S.A.S. Demandado: Marla Cahuana Cahuana, Milcida Rodríguez Montero y Jorge Ruiz Ariza.
--

Informando de la presente demanda la cual se encuentra para su admisión. Sírvese Proveer. Sabanagrande, marzo 12 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, la sociedad LUGOMAR INVERSIONES SAS, a través de Apoderado judicial Dr. Julio Cesar Herrera Cardona, presenta demanda ejecutiva en contra de los señores MARLA CAHUANA CAHUANA, MILCIDA RODRÍGUEZ MONTERO y JORGE RUIZ ARIZA.

Revisada la solicitud, reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, y los de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, 422 y 424 del CGP, por lo que se librará el correspondiente mandamiento ejecutivo.

Así mismo, el Despacho requerirá posteriormente, en el momento que considere oportuno, el título valor en original para que, el mismo repose en el expediente, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, a favor de LUGOMAR INVERSIONES SAS, y en contra de los señores MARLA CAHUANA CAHUANA, MILCIDA RODRIGUEZ MONTERO y JORGE RUIZ ARIZA, por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$1.816.000), por concepto de capital, más los intereses liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el mayo 5 de 2018 hasta mayo 30 de 2018 y los moratorios, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 1 de noviembre del 2020 hasta el pago total de la obligación. Lo que deberá hacer en el término máximo de cinco (05) días, posteriores a la notificación personal de la presente orden.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



3. Téngase al Doctor JULIO CESAR HERRERA CARDONA, como apoderado de la sociedad demandante INVERSIONES LUGOMAR SAS. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e947d603215fd2d584fff177e62bbe78efc1611b9b6f5de22fc0e9d4a4e4878b

Documento generado en 12/03/2021 07:04:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>